

El fiscal D. Manuel Azpiroz, acompañado del escribano, pasó enseguida al aposento en que estaba preso el general D. Tomás Mejía, y le tomó las declaraciones que juzgó convenientes. Igual cosa hizo con el general D. Miguel Miramon, y terminado aquel acto salió del edificio, dejando incomunicados y separados á los tres presos.

A las ocho de la noche del mismo día 24, el emperador Maximiliano pidió permiso al fiscal para llamar por telégrafo al baron A. M. Magnus, ministro de Prusia en Méjico. Concedida la peticion, el emperador escribió lo siguiente: «El emperador Maximiliano al baron de Magnus, ministro de Prusia en Méjico.—Tenga V. la bondad de venir á verme cuanto antes, con los abogados D. Manuel Riva Palacio y Rafael Martinez de la Torre, ú otro que V. juzgue bueno para defender mi causa; pero deseo sea inmediatamente, pues no hay tiempo que perder. No olviden ustedes los documentos necesarios.—*Maximiliano.*»

Este despacho fué mandado comunicar por el general en jefe D. Mariano Escobedo al general D. Porfirio Diaz que estaba sitiando la capital, recomendándole que, si le era posible, se sirviese hacerlo entrar en Méjico para que surtiese sus efectos.

El siguiente día 25 de Mayo, Maximiliano dirigió una carta á D. Benito Juarez, manifestando que por no conocer bastante el idioma castellano en el sentido legal, le pedía que, en el caso de que no llegasen á tiempo los defensores que había llamado, se le concediese el tiempo necesario para su defensa y arreglo de sus negocios privados. En vista de esta peticion el pre-

sidente D. Benito Juarez dirigió un despacho al general D. Mariano Escobedo diciéndole, que si los defensores llamados por Maximiliano no llegaban dentro del término que la ley señalaba para la defensa, ó llegaban al concluir, ó cerca de concluir ese término, podía conceder en cualquiera de los tres casos. que desde entonces empezase á contarse de nuevo el término que la ley señalaba para la defensa, disfrutando tambien de esta próroga los otros dos procesados.

1867
Mayo Maximiliano deseaba tener una entrevista con D. Benito Juárez; y con objeto de conseguirlo, escribió el 26 de Mayo una carta que hizo la presentasen al fiscal, solicitando su permiso, para comunicar su contenido por el telégrafo. Obsequiada la peticion, D. Benito Juarez recibió de Maximiliano el siguiente telégrama:

«Querétaro, 26 de Mayo de 1867.—Señor Presidente.—Deseo hablar personalmente con V. de asuntos graves y muy importantes al país: amante decidido V. de él, espero que no se niegue V. á una entrevista: estoy listo para ponerme en camino hácia esa ciudad, á pesar de las molestias de mis enfermedades.—*Maximiliano.*»

Otra carta dirigió tambien por el telégrafo el 27, al medio día, al mismo D. Benito Juarez, cuyo contenido decía así:

«Querétaro, 27 de Mayo de 1867.—Señor Presidente.—He puesto un telégrama hácia Méjico con autorización y permiso del señor general Escobedo, llamando al baron de Magnus con dos abogados para que se hagan cargo de mi defensa. El señor general Diaz ha contes-

tado por telégrama de ayer, que no puede permitir la entrada á Méjico de mi pedido sin orden del supremo gobierno.—Deseo, señor Presidente, se sirva V. expedir esa orden para que cuanto antes vengan las personas que llamo y que son indispensables para mi defensa, agregando á ellas los representantes de Austria y de Bélgica, ó en su defecto á los de Inglaterra y de Italia, por serme indispensable arreglar con ellos asuntos de familia de carácter internacional que debían haber quedado arreglados hace dos meses.—*Maximiliano.*»

Respecto á la peticion hecha el 26, solicitando la entrevista con D. Benito Juarez, éste, por medio de su ministro de la Guerra, comunicó al general en jefe D. Mariano Escobedo que hiciese saber á Maximiliano que no se podía acceder á su deseo, «en atencion á la distancia que les separaba y á lo perentorio de los
1867. términos del juicio; pero que se le notificase
Mayo se que en la causa que se le instruía podía hacer constar todo lo que le conviniera.»

En cuanto al pedido de que el general D. Porfirio Diaz que sitiaba la capital, permitiese salir de ella al baron Magnus con los abogados para que se hiciesen cargo de su defensa, así como á los representantes de Austria y Bélgica, se le hizo saber que se había comunicado ya la orden correspondiente al expresado general D. Porfirio Diaz.

Puesta en conocimiento de Maximiliano la respuesta dada á sus dos cartas por D. Benito Juarez, el fiscal le preguntó enseguida si quería nombrar, para su defensa, á persona presente en la ciudad sin perjuicio de las que había llamado de Méjico. Maximiliano res-

pondió que nombraba entre los defensores que había elegido, al abogado D. Jesús María Vazquez. Este, que se hallaba presente, dijo que aceptaba el nombramiento que de él hacía Maximiliano para que concurriese á su defensa con sus otros abogados, y prometió cumplir aquel encargo con fidelidad y hasta donde su capacidad se lo permitiese.

El general D. Miguel Miramon eligió para defensores suyos á los abogados D. Ignacio Jáuregui, que residía en San Luís y á quien llamó para que le defendiera, y D. Antonio Moreno, de Querétaro. El abogado elegido por el general D. Tomás Mejía para que le defendiese, fué D. Próspero de la Vega.

Con infatigable actividad y noble anhelo emprendieron los referidos abogados la defensa de que se habían encargado. El noble afan de salvar á sus defendidos se destaca en sus defensas, no ménos que su talento y honradez.

Aunque los tres presos se hallaban incomunicados, el príncipe de Salm Salm no había descansado un solo momento por alcanzar que se le permitiese visitar al emperador. Al efecto se valió de una persona respetable, y por su medio consiguió, el 27 de Mayo, que se le diese una nota que realizaba su deseo. La nota decía así:

—«Fiscal.—Puede el preso Salm hablar con Maximiliano en español y delante del comandante de la guardia.

»Querétaro, Mayo 27 de 1867.

Aspiroz.»

Alcanzado este permiso, el príncipe de Salm Salm pasaba diversas horas todos los días al lado del empera-

1867. dor, á quien además visitaban con frecuen-
 Mayo. cia, sin que nunca se les hubiese puesto
 obstáculo, su médico el doctor Basch, y su capellan ge-
 neral, presbítero D. Luís G. Aguirre.

A las nueve de la noche del día 29 de Mayo el abo-
 gado de Maximiliano D. Jesús María Vázquez presen-
 tó al fiscal D. Manuel Azpiroz un memorial de su de-
 fendido, dirigido al general en jefe D. Mariano Esco-
 bedo en que le pedía á éste: primero, que se declarase
 incompetente. Segundo, que mandase suspender todo
 procedimiento en la sumaria que se instruía contra su
 persona con arreglo á la ley de 25 de Enero de 1862.
 Tercero, que no se nombrase, ni ménos se instalase el
 consejo de guerra, cuando por esa ley cuya competen-
 cia no reconocía y negaba, declinando desde aquel mo-
 mento en toda forma su jurisdiccion.

El memorial íntegro que juzgo que el lector tendrá
 interés en conocerlo, decía así:

1867. «Señor General en Jefe del Ejército de
 Mayo. operaciones.—Maximiliano, prisionero de
 guerra en el ex-convento de Capuchinas de esta Ciu-
 dad, debo exponer: que principios de justicia y de dig-
 nidad me estrechan á no aceptar los procedimientos
 que en mi contra se están practicando con arreglo á la
 ley de 25 de Enero de 1862, ni á reconocer la jurisdic-
 ción militar creada por ella, siendo, como es, incompe-
 tente para instruir y fallar la causa que deba formár-
 seme. Al hacer esta manifestacion, que procuraré fun-
 dar con brevedad por no tener tiempo para más, estoy
 bien lejos de querer esquivar un juicio; lo deseo ar-
 dientemente, ansío porque mi conducta pública sea co-

nocida de todo el mundo, pero con la justa pretensión
 de que sea examinada y calificada por jueces compe-
 tentes, y con el detenimiento, mesura y circunspeccion
 que demanda la naturaleza de un proceso tan grave y
 excepcional, único en el país.

»Mientras más se lee y estudia la citada ley de 25 de
 Enero, se arraiga más la conviccion de que su objeto
 ó materia son aquellos delitos, aquellos hechos comple-
 tos, perfeccionados y de una evidencia tal, que pue-
 dan esclarecerse en unas cuantas horas y fallarse por
 el sentido comun sin necesidad de ciencia ó conoci-
 mientos facultativos. Cualquiera disposicion legisla-
 tiva, por más emergente que se supongan las circuns-
 tancias que la dictan, siempre debe llevar consigo como
 1867. elemento esencial, el ser *posible y justa*, de
 Mayo. otra manera dejaría de ser ley: debiendo
 atribuir á la que nos ocupa esas indispensables cuali-
 dades de posibilidad y justicia, claro está que los deli-
 tos antes indicados, y no otros, son su materia, porque
 sería imposible que hechos complicados y cuestiones
 árdas se sustanciasen en sesenta horas, y que el pre-
 sunto delincuente fuese defendido en veinticuatro,
 cuando ni aún término probatorio se concede; porque
 no sería justo que tales hechos y cuestiones, sin el sufi-
 ciente y debido aclaramiento, fueran resueltos por un
 consejo ordinario de guerra, de cuya resolucion de-
 pende la vida ó la muerte de un hombre. Hechas esas
 sencillas y fundadas reflexiones, veamos si cabe en el
 reducido círculo de la ley de Enero el caso mío de que
 se trata.

»Hallándome tranquilo en mi Castillo de Miramar, se me presentó una persona de alta jerarquía de Austria, anunciándome que varios mejicanos proyectaban establecer en su país la forma de Gobierno imperial y nombrarme su emperador: contesté, que entretanto no constase ser esta la voluntad del pueblo mejicano, no aceptaría el nombramiento: pasado algun tiempo, una gran comision de la junta llamada de Notables, puso en mis manos un acuerdo de ésta, en virtud del que adoptaba aquella forma de gobierno y me elegía emperador: insistí en esa mi contestacion: trascurridos muchos meses recibí innumerables actas de adhesion al predicho acuerdo; desconfiando de mis propias apreciaciones, pasé en consulta esos documentos á unos sabios jurisconsultos, conocedores de las costumbres, poblacion y de la extension territorial de Méjico:

1867. despues de un escrupuloso exámen, despues
 Mayo. de un profundo estudio, dictaminaron aquellos consejeros, que constaba de un modo legal la voluntad de la mayoría del Pueblo Mejicano por el régimen del Imperio y por mi persona para su emperador: entonces resolví aceptar y acepté este nombramiento, disponiéndome á venir inmediatamente, y en efecto vine sin ejércitos ni en son de guerra, acompañado sólo de mi familia y con la conciencia del que ha sido llamado y nada ha pretendido: arribé á Veracruz, y desde este puerto á la capital mi camino fué como de triunfo, recibiendo á cada paso inequívocas muestras de aprecio á mi persona, que me confirmaron en mi resolucion: á poco tiempo, en varios viajes recorrí muchos lugares populosos de la nacion, y se repitieron las mismas muestras de júbilo: bajo estas impresiones fa-

vorables goberné por más de dos años en casi todo el país, no faltando á mi gobierno el sello respetable del reconocimiento y aprobacion de todas las naciones de Europa, y de algunas otras no ménos poderosas ó importantes.

»Llegó vez en que dudé de la firmeza y consolidacion de mi trono, y como mi única mira al ocuparle ha sido el bien y felicidad de Méjico, me ausenté de la capital y me detuve en Orizaba, para pensar y escojer, con más detenimiento y madurez una resolucion definitiva, libre ya de toda presion extranjera: llamé en mi auxilio á los consejos de Ministros y de Estado, á quienes expuse con franqueza los fundamentos de mis dudas: oido su parecer, me resolví volver á la capital, decidido á convocar un Congreso para explorar la voluntad nacional: invencibles obstáculos que á nadie se ocultan frustraron mi designio: marché entonces á ponerme

1867. al frente del Ejército del interior, no con el
 Mayo. exclusivo objeto de sostener mi trono con las armas, sinó con el de procurar siempre un desenlace pacífico y honroso, un medio que pusiese término á las diferencias, sin efusion de sangre; pero muy á mi pesar trabóse en esta ciudad una lucha terrible en la que he sucumbido.

»El anterior y necesariamente muy compendiado relato, á la simple vista entraña hechos complicadísimos, acontecimientos de inmensa entidad y cuestiones políticas é internacionales de laborioso exámen y de difícilísima solucion: tales hechos, acontecimientos y cuestiones ¿podrán suficientemente ventilarse en las poquísimas horas de sustanciacion que demarca la ley

de 25 de Enero, cuando ni siquiera concede un término probatorio? ¿podrán calificarse y decidirse satisfactoriamente con la ordenanza militar y por personas que aunque pertenecientes á la noble y honrosa carrera de las armas, no se les exige ni debe exigírseles la ciencia ni los vastos conocimientos indispensables para aquella calificación y decisión?... General, contestadme con la mano en el corazón; que vuestro Gobierno se sirva también responder, puesto que entre sus deberes no puede faltar el de ser justo.

»No llevareis á mal que en apoyo de mis asertos cite un ejemplo que nos proporciona la ilustrada República vecina, tan celosa por las libertades públicas cuanto admirable por su respeto á las garantías individuales y por el exacto cumplimiento de sus leyes.

»Unos Estados se rebelan queriendo constituirse nación independiente: establecen su gobierno y aspiran á ^{1867.} que sea reconocido por las demás naciones, ^{Mayo.} no logrando más que el reconocimiento de beligerantes. No obstante su batallar gigantesco, al fin son vencidos y aprisionado el presidente de la ex-confederación. Este jefe, sin embargo de hallarse su causa en circunstancias ménos favorables que la mía, hace años que no se le sujeta á juicio: no puede decirse que por falta ahí de energía y de justicia, sino más bien por no encontrar jueces y tribunal competentes para que conozcan y resuelvan las graves cuestiones políticas que envuelva la alta posición que ocupa el preso, conducta mesurada y circunspecta que han aplaudido todas las naciones civilizadas.

»Otro caso de actualidad en el país viene muy á propósito también á favor de mi causa. D. Jesús G. Orte-

ga se proclama en el extranjero Presidente de la República mejicana, consigue entrar en ésta y se dirige ocultamente á la capital de uno de los Estados más importantes (Zacatecas), en donde de una manera paladina insiste en su proclamación; es desde luego aprehendido y preso, y se le ha sujetado á juicio, sin duda en espera de que un alto tribunal, revestido de amplias y competentes facultades, falle acerca de la culpabilidad del señor Ortega y declare quién sea el legítimo depositario del poder ejecutivo.

»No permita el cielo que un distinto procedimiento relativo á mi persona proporcione al mundo civilizado materia para hacer apreciaciones nada convenientes. Yo reconozco, y cualquiera confesará, que entre la causa del señor Gonzalez Ortega y la mía hay diferencias notables. Este señor nació en Méjico y yo nací en Austria; pero la justicia universal confunde los lugares de nuestros respectivos nacimientos. Este señor se ^{1867.} proclamó en el extranjero presidente, ^{Mayo.} secundado por unos cuantos partidarios. Hallándome yo en Miramar fuí proclamado aquí mismo en Méjico su emperador por multitud de aldeas, pueblos y ciudades. El señor Ortega entra ocultamente al territorio mejicano, y yo me presento públicamente á la luz del día y ante la faz del universo.

»El mismo señor no imperó ni en un palmo de tierra; mi gobierno se extendió en casi todo el país. En fin, el señor Gonzalez Ortega no es reconocido siquiera por alguna potencia extranjera, y yo lo he sido como emperador por todas las naciones europeas y algunas otras más.